



**Corredores Viales**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Mejora de infraestructura existente de la Estación de peaje La Paz - Ruta Nacional N° 7 - Km. 899,00 - Departamento de La Paz - Provincia de Mendoza - Tramos VIII - EX-2022-00099786- -CVSA-SC#CVSA

---

Referencia: Licitación Privada N° 29/2022. Contratación para la ejecución de la Obra: "Mejora de infraestructura existente de la Estación de peaje La Paz - Ruta Nacional N° 7 - Km. 899,00 - Departamento de La Paz - Provincia de Mendoza - Tramos VIII" - derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 91/00 (\$ 9.517.293,91). Expediente N°: EX-2022-00099786- -CVSA-SC#CVSA

Vuelven las presentes actuaciones a consideración del suscrito por las que tramita la aprobación por el Procedimiento de Licitación Privada de la Contratación citada en el epígrafe cuyo objetivo, conforme los términos del Memorándum N° ME-2022-00099295-CVSA-GO#CVSA, de fecha 2 de Julio de 2022 y su Complementario N° ME-2022-00105473-CVSA-GO#CVSA, de fecha 12 de Julio de 2022, consiste básicamente en brindar a la infraestructura existente de la Estación de Peaje (actualmente utilizada en forma parcial, dado que el personal administrativo se encuentra trabajando en instalaciones temporarias debido al estado en que se encuentra el edificio) las condiciones óptimas para un funcionamiento adecuado acorde a las demandas actualmente requeridas por la relevancia del flujo de tránsito procesado diariamente. Las mejoras se orientarán principalmente a puestas en valor de instalaciones existentes deterioradas y sin funcionamiento, así también como al reacondicionamiento de ambientes a nivel estructural y de equipamiento, asegurando que los ambientes logren una funcionalidad adecuada a las actividades que se realizan.

El Presupuesto de la Obra (base: Junio de 2022), estimado según precios orientativos y/o de referencia de mercado sobre distintas licitaciones y contratos de la Compañía, considerando rendimientos de Obras de similar alcance, asciende a la suma de PESOS: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 76/00 (\$ 10.843.434,76.-) más IVA.; el Tipo de Contratación es por Unidad de Medida; el Plazo ha sido establecido en CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra y los Anexos definitivos que forman parte del Expediente como Archivos Embebidos, son los siguientes:

IF-2022-00099280-CVSA-GO#CVSA - Memoria Descriptiva

IF-2022-00105224-CVSA-GO#CVSA - Especificaciones Técnicas Particulares

IF-2022-00105232-CVSA-GO#CVSA - Cómputo y Presupuesto

IF-2022-00099286-CVSA-GO#CVSA - Gestión Ambiental

IF-2022-00099285-CVSA-GO#CVSA - Planos

IF-2022-00099288-CVSA-GO#CVSA - Presupuesto Orientativo

IF-2022-00096100-CVSA-GO#CVSA - Redeterminación de Precios de Contratos, bajo la polinómica utilizada por DNV para la tipología "Reestructuración y Reciclaje". Anexo K.

Forma parte del Memorándum citado en primer término, una Lista de CINCO (5) Empresas, posibles Oferentes

Se recuerda que, conforme los términos del Artículo 2° del Decreto N° 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020, y el Contrato Concesión suscrito con el Ministerio de Obras Públicas, cuyo Modelo fuera aprobado por Resolución del mencionado Ministerio N° 198, de fecha 23 de Diciembre de 2020, se asignaron a esta Empresa, en Concesión de Obra Pública por Peaje, en el marco del régimen establecido por la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, diversos Corredores Viales Nacionales, entre estos, el actual Tramos VIII, descrito en el Anexo II del Decreto y en el Artículo 1 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que se encontraba a cargo de la Empresa Contratista PPP, Vial Andes 7 SAU (para el Corredor Vial Nacional "C"), cuya Toma de Posesión tuvo lugar el día 23 de Diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido por la Cláusula DECIMA QUINTA, Apartado 15.1 del Contrato.

Por otra parte, desde el punto de vista contractual, la presente Contratación resulta imprescindible para dar cumplimiento a diversas disposiciones, entre estas, las que seguidamente se indican:

Al Contrato de Concesión, en particular, sus Cláusulas:

CUARTA "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", Apartado 4.1. "OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO", que textualmente dice: "EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá ejecutar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran, sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso."

DÉCIMA SEXTA "BIENES". Apartados:

16.1.2., (primer párrafo) donde se establece que: "La CONCESIONARIA tendrá la administración de todos bienes recibidos con la CONCESIÓN o que hubieran sido adquiridos o construidos durante la CONCESIÓN, debiéndose ajustar en dicha administración a las necesidades del servicio."

16.1.5., que dice: "Todos los bienes afectados a la CONCESIÓN deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del servicio, considerándose cuando resultare apropiado la introducción de innovaciones tecnológicas."

VIGÉSIMA SEGUNDA "RELACIONES LABORALES" Apartado 22.1., que estipula que "La CONCESIONARIA deberá ajustar su conducta a la legislación laboral vigente; en su totalidad, en las relaciones laborales con los empleados que presten servicios en relación de dependencia a sus órdenes, para el cumplimiento del OBJETO del presente CONTRATO."

Al Pliego mencionado, en particular:

Artículo 1: "OBJETO", segundo párrafo, que estipula: "La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de

la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.”.

También, es importante destacar el Artículo 75 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 “Deber de seguridad”, segundo párrafo (parte pertinente): “Está obligado a observar las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes sobre higiene y seguridad en el trabajo ...”.

Además, por Memorándum N° ME-2022-00114508-CVSA-SC#CVSA, de fecha 27 de Julio de 2022, la Subgerencia de Contrataciones encuadró el Procedimiento de Selección bajo la figura de Licitación Privada Nacional de Etapa Única conforme los términos del Artículo 3° del Reglamento General de Contrataciones, en tanto que el Departamento de Presupuesto, Ingresos y Finanzas por Memorándum N° ME-2022-00129402-CVSA-DTPIF#CVSA, de fecha 24 de Agosto de 2022 informó que el Gasto que involucra esta Contratación está previsto en el Plan Económico Financiero (PEF) 2022, destacando que, cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto para el Plan de Obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas, como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del Sistema Vial Integrado (SISVIAL), en virtud del Decreto N° 1.036 de fecha 22 de Diciembre de 2020.

Conforme lo expuesto, esta Gerencia General decidió autorizar el Inicio del Procedimiento de Contratación, dando cumplimiento así al Artículo 4° (primer párrafo) del mismo Reglamento, determinando, conforme lo estipulado por su Artículo 30°, la integración de la Comisión Evaluadora (miembros Titulares y Suplentes). Así consta en el Informe N° IF-2022-00132750-CVSA-GG#CVSA, de fecha 30 de Agosto de 2022.

Corresponde señalar que por Memorándum N° ME-2022-00137461-CVSA-GO#CVSA, de fecha 7 de Setiembre de 2022, la Gerencia de Obras prestó conformidad al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2022-00135633-CVSA-DTC#CVSA) remitido por la Subgerencia de Contrataciones (luego de obtener las precisiones solicitadas para su confección, tal como surge del Expediente) según Memorándum N° ME-2022-00135677-CVSA-SC#CVSA, de fecha 5 de Setiembre de 2022, quien posteriormente, por Informe N° IF-2022-00137561-CVSA-SC#CVSA, de fecha 7 de Setiembre de 2022 requirió la intervención de la Gerencia de Coordinación Legal a fin de dar cumplimiento al Artículo 5°, tercer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones.

La Gerencia de Coordinación Legal, luego de tomar la intervención solicitada formuló las “RECOMENDACIONES AL TEXTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES” que constan en el Capítulo IV del Dictamen Jurídico N° IF-2022-00141159-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 14 de Setiembre de 2022, que si bien no fueron cumplimentadas en su totalidad, la Subgerencia de Contrataciones por Informe N° IF-2022-00173376-CVSA-SC#CVSA, de fecha 10 de Noviembre de 2022 (previa participación de la Gerencia de Obras y de la Gerencia de Obras y Subcontratos por Memorándum N° ME-2022-00164136-CVSA-GO#CVSA, de fecha 27 de Octubre de 2022) brindó las razones pertinentes (cumplimiento de lo requerido en forma reiterada por este Comité ante situaciones de similar naturaleza) y detalló las modificaciones introducidas, procediendo a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) definitivo (IF-2022-00172947-CVSA-SC#CVSA), que cuenta con la autorización de esta Gerencia General, conforme lo términos del Artículo 4°, segundo párrafo, del Reglamento General de Contrataciones, otorgada por Informe N° IF-2022-00176794-CVSA-GG#CVSA, de fecha 16 de Noviembre de 2022.

Resulta pertinente señalar que forman parte del PBCP (en el Artículo 6° se estipula que se deberán cotizar la totalidad de los ítems descriptos para el Renglón, caso contrario, la Oferta quedará desestimada.); sus Anexos (cuyo detalle consta en el Índice); la Memoria Descriptiva; las Especificaciones Técnicas Particulares; Gestión Ambiental; Planos y las Circulares que seguidamente se detallan, que fueron publicadas en la Página Web de la Empresa (cumplimiento al Artículo 18° “CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES” del Reglamento General de Contrataciones) y difundidas a las Cámaras sectoriales (Asociación Argentina de Carreteras, Asociación Pymes de la Construcción Provincia de Buenos Aires, Cámara Argentina de la Construcción, Comisión Permanente del Asfalto, Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires y Unión Argentina de Proveedores del Estado) y a las Empresas que figuran en el Listado informado por la Gerencia de Obras. La Circular N° 2 fue publicada con fecha 30 de Noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la República Argentina (cumplimiento del sexto párrafo del Artículo 18°).

Circular Aclaratoria N° 1, de fecha 24 de Noviembre de 2022 (IF-2022-00182181-CVSA-SC#CVSA), referida al Plazo de Mantenimiento de la Oferta.

Circular N° 2, de fecha 29 de Noviembre de 2022 (IF-2022-00184989-CVSA-SC#CVSA), por la que se modificó el cronograma de la Licitación, prorrogándose el plazo para la presentación de ofertas y la fecha del Acto de Apertura: 13 de diciembre de 2022 a las 11:30 horas, fijado inicialmente para el día 1 de Diciembre de 2022 a la misma hora.

En relación con la primera Convocatoria (IF-2022-00178248-CVSA-SC#CVSA):

a) Con fecha 17 de Noviembre de 2022, mediante el e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00178378-CVSA-DTC#CVSA), se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad, la publicación del llamado a Licitación en la Página Web del Organismo, lo que se encuentra contemplado por los Artículos: 15° (cuarto párrafo) y 41° (tercera parte) del Reglamento y se convocó a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones para presenciar el Acto de Apertura, lo que se encuentra previsto por el Artículo 44° (segundo párrafo) del Reglamento.

Además, con fecha 18 de Noviembre de 2022:

b) Se solicitó la difusión de la Convocatoria de la Licitación a las Cámaras sectoriales antes citadas, tal como consta en el e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00179039-CVSA-DTC#CVSA).

c) Fue notificada las CINCO (5) Empresas ya mencionadas, tal como consta en el e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00179044-CVSA-DTC#CVSA), que permite dar cumplimiento al Artículo 41° – primera parte – del Reglamento.

También:

Con fechas 18 y 22 de Noviembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina, tal como consta en las impresiones adjuntas: IF-2022-00179032-CVSA-DTC#CVSA / IF-2022-00180451-CVSA-DTC#CVSA.

Sin embargo, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación, no se recibieron Ofertas, tal como surge del Acta labrada por el Escribano Adscripto de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, Dr. Carlos A. Marcovecchio, en el momento en que se desarrollaba el Acto de Apertura y que fuera convocado para “DEJAR CONSTANCIA” del mismo, por la Sra. Jefa de Contrataciones (dependiente de la Subgerencia de Contrataciones) también presente. De esta manera se dejó constancia “... que hasta la hora prevista para el cierre de recepción de ofertas, establecido a las 11,00 horas, no se ha recibido oferta alguna.”: ACTA-2022-00192582-CVSA-SC#CVSA, publicada en la Página Web de esta Empresa: IF-2022-00192805-CVSA-DTC#CVSA: cumplimiento del Artículo 15 °, tercer párrafo, Inciso 4) del Reglamento.

Así, la Subgerencia de Contrataciones, mediante Informe N° IF-2022-00193234-CVSA-SC#CVSA, de fecha 14 de Diciembre de 2022, remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal, entendiéndose que “...no habiéndose presentado oferente alguno, se deberá declarar desierta la presente licitación”; ello, con fundamento en el Artículo 32° del Reglamento General de Contrataciones. Se refiere en realidad al segundo párrafo del Artículo.

La Gerencia mencionada se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2022-00196090-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 19 de Diciembre de 2022, al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - “MARCO NORMATIVO”, ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario, como del Contrato de Concesión suscrito y del Reglamento General de Contrataciones. Además, ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Por aplicación del Artículo 4° del Reglamento mencionado, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General.

- b) El Procedimiento de selección fue correctamente encauzado bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional Etapa Única conforme los términos de los Artículos 3° y 39° del Reglamento ya citado.
- c) Los funcionarios actuantes en el Procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.
- d) Analizadas las actuaciones y atento al desarrollo efectuado en el Dictamen "... no encuentra óbice para proceder a declarar desierto el procedimiento aquí en trámite conforme las recomendaciones vertidas por la Subgerencia de Contrataciones ...".
- e) La Autoridad que debe intervenir para resolver sobre la presente Licitación y Declararla Desierta surge de los Artículos 4° y 32° del Reglamento de General de Contrataciones, y compete a la Gerencia General. Posteriormente deberá devolverse el Legajo a la Subgerencia de Contrataciones a efectos de emitir las comunicaciones pertinentes.

Ha recomendado sin embargo, tal como consta en el Capítulo IV- "RECOMENDACIONES" la incorporación a las presentes Actuaciones de la constancia de publicación de la Convocatoria en la Página Web de la Empresa, lo que fue respondido por la Subgerencia de Contrataciones mediante Informe N° IF-2022-00199367-CVSA-SC#CVSA, de fecha 26 de Diciembre de 2022. Cabe agregar que la Circular N° 2, ya comentada, tal como se dijera, fue publicada en la Página Web (IF-2022-00185254-CVSA-DTC#CVSA).

Por lo tanto, con la conformidad del suscrito respecto de lo actuado y de acuerdo con las facultades otorgadas por el Artículo 32° del Reglamento General de Contrataciones, se RESUELVE: APROBAR el Procedimiento de Selección realizado y DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada N° 29/2022. Deberá intervenir la Subgerencia de Contrataciones conforme lo indicado por la Gerencia de Coordinación Legal en el cuarto párrafo "in fine" de su Dictamen Jurídico.